Neiva, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL 890.203.088-9 contra GERARDO ZUÑIGA MOSQUERA 12.128.986. Rad. 41001-40-03-007-2018-00066-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

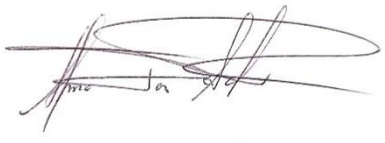

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-